

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ, D. C. - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., doce (12) de abril de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN:	TUTELA
PROCESO N°:	11001-33-42-055-2019-00152-00
ACCIONANTE:	MARÍA DEL CARMEN CIFUENTES DE CARDOZO
APODERADO:	ANDRÉS SÁNCHEZ LANCHEROS
ACCIONADO:	FIDUCIARIA LA PREVISORA S. A.
ASUNTO:	ADMITE TUTELA

Por reunirse los requisitos legales establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, en la acción de tutela instaurada por la señora **MARÍA DEL CARMEN CIFUENTES DE CARDOZO** identificada con la cédula de ciudadanía N°. 20.773.429, a través de apoderado, en contra de la **FIDUCIARIA LA PREVISORA S. A.**, quien considera vulnerados su derecho fundamental de petición.

El despacho, dispone:

PRIMERO.- RECONOCER personería adjetiva al Doctor Andrés Sánchez Lancheros, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 80.154.207, y Tarjeta Profesional N°. 216.719 del C.S. de la J., para representar los intereses de la accionante señora María del Carmen Cifuentes de Cardozo, dentro de la acción de tutela de la referencia.

SEGUNDO.- ADMITIR la acción de tutela presentada por la señora **MARÍA DEL CARMEN CIFUENTES DE CARDOZO** identificada con la cédula de ciudadanía N°. 20.773.429, a través de apoderado, en contra de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S. A.**

TERCERO.- Por la Secretaría del Despacho, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la acción y sus anexos, al **Presidente de Fiduciaria La Previsora S. A. – Doctor Juan Alberto Londoño**, o quién haga sus veces.

CUARTO.- REQUERIR a la accionada para que en el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORME** a este Juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y allegue los documentos pertinentes, en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

QUINTO.- NOTIFICAR por el medio más expedito a la parte actora.

SEXTO.- INCORPORAR Y OTORGAR valor probatorio al documento adosado al escrito petitorio de tutela obrante a folio 2 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES
JUEZ